DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18320
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5406486

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 11 de 2022	**HORA:**	12:25	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Edificio Acuario Calle 89 Bis 2 Este 43	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 103944.02 Y_1: 108037.72	
SECTOR CATASTRAL:	El Refugio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m²	
UPZ:	88- El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			38	
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	13	**ADULTOS**	30	**MENORES** 8
CHIP:	AAA0093DWNX y otros	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45892	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 89 Bis No. 2 Este 43 se localiza en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

A continuación se presenta el registro fotográfico de la visita de verificación realizada al predio de la Calle 89 Bis No. 2 Este 43 en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

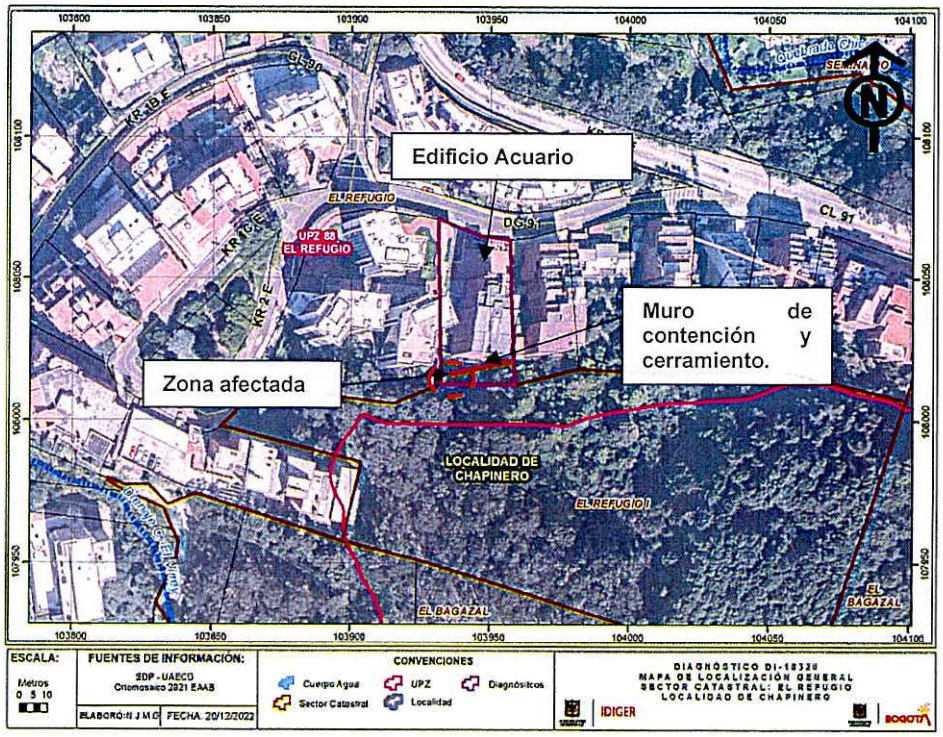

Figura 1. Localización del sector evaluado en el evento SIRE 5406486 en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5406486, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de noviembre de 2022 al sector donde se localiza el predio de la Calle 89 Bis 2 Este 43 del Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero, identificando que el mismo corresponde a un sector consolidado urbanísticamente, donde se emplazan edificaciones de uso residencial y comercial de entre dos (2) y doce (12) niveles, construidas aparentemente bajo sistemas estructurales de mampostería confinada y pórticos en concreto reforzado, con vías de acceso pavimentadas (pavimento flexible) el cual cuenta con la prestación de servicios públicos domiciliarios

En el predio de la Calle 89 Bis 2 Este 43, se emplaza el Edificio Acuario, el cual corresponde a una edificación de doce (12) niveles y un (1) sótano de uso residencial, construida bajo sistema estructural tipo industrializado, con una distribución interna de 13 apartamentos, distribuidos de la siguiente manera: un (1.0) apartamento en los niveles (1 y del 3 al 11) y dos (2.0) apartamentos en los niveles 2 y 12, (ver Fotografía 1).

Se hace la verificación del costado sur occidental del inmueble donde se localiza una terraza privada en el primer nivel, donde se evidencia por este mismo costado, una estructura de contención del talud de corte para el emplazamiento de la edificación que a su vez hace de muro de cerramiento del predio, el cual correspondiente a un muro de contención en

concreto reforzado con una altura aproximada de 8 m y una longitud de 15 m, en la parte superior de la estructura se identifica un cerramiento en reja metálica de aproximadamente 2 m de altura, implementado sobre toda la longitud del muro de contención, (ver Fotografías 2 y 3).

La emergencia es activada, debido a que se presentan desprendimientos de bloques de material rocoso de gran tamaño con un diámetro aproximado de 0.7 m desde un talud de tendencia aproximadamente vertical del costado sur occidental del predio, que conforme a la información de la SDP, dicho talud hace parte del predio evaluado y el cual dista del muro de contención y reja de cerramiento menos de 0.5m, sobre el cual se encuentran individuos arbóreos de mediano y alto porte. El material desprendido del talud en comento, impactó la reja de cerramiento, ocasionando el colapso de una de las secciones de la misma, cuyos elementos se dispusieron en la base del muro de contención junto con los bloques de material rocoso desprendido y material vegetal del talud, (ver Fotografías 4 y 5).

En la inspección realizada pudo evidenciarse que la estructura del muro de contención se encuentra en buen estado y cuenta con estructuras de drenaje para la disposición del agua superficial y subsuperficial, (ver Fotografía 6). Así mismo dadas las condiciones de saturación del material del talud contiguo al muro de contención y al daño en la reja de cerramiento, es posible que se presenten desprendimientos adicionales de material sobre la zona aledaña a la estructura de la terraza privada de la edificación.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de continuidad o mantenimiento de las medidas de protección y/o contención del talud del costado sur occidental del predio donde se emplaza el edificio “Acuario” de la Calle 89 Bis 2 Este 43.

- Fuertes precipitaciones que provocaron saturación de los materiales del talud de corte localizado en el costado sur occidental del predio evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

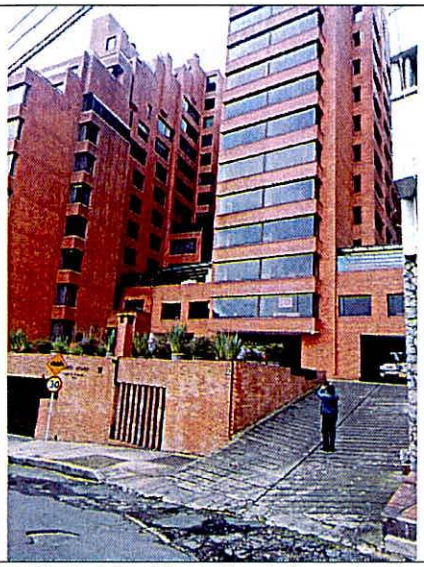

Fotografía 1. Identificación del predio evaluado en el Sector catastral El Refugio, localidad de Chapinero.



Fotografía 2. Terraza privada del costado sur occidental del predio evaluado.



Fotografía 3. Muro de contención perimetral del predio evaluado.



Fotografía 4. Afectaciones en la reja de cerramiento del muro de contención del costado sur del predio evaluado.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

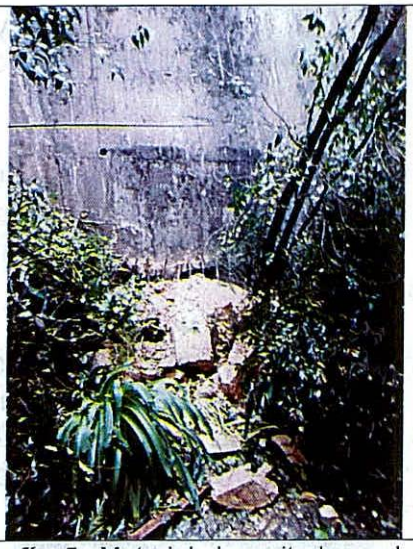

Fotografía 5. Material depositado en la base del muro de contención implementado en el costado sur del predio evaluado



Fotografía 6. Muro de contención implementado en el costado sur del predio, contiguo a la zona de terraza privada.

11. D AÑOS

Tabla 1. Daños identificados en el predio evaluado

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 89 Bis 2 Este 43	Edificio residencial Acuario	Mampostería estructural industrializada	Residencial	12	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en el predio de la Calle 89 Bis 2 Este 43 de la localidad de Chapinero, así como la manifestación de otros daños en sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y del predio de la Calle 89 Bis 2 Este 43 localizado en el Sector Catastral El Refugio de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la estructura inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Debido a los daños identificados en el muro de cerramiento perimetral del costado sur occidental del predio de la Calle 89 Bis 2 Este 43 y ante la posibilidad de nuevos desprendimientos de material desde el talud contiguo, se realiza la recomendación de restricción de uso de la terraza privada de la edificación localizada en el costado suroccidental del inmueble en una longitud de 18m y un ancho de 3m.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5406486

No. FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
4869	11/11/2022	Calle 89 Bis 2 Este 43	Andrés Pardo Isaza	Restricción de uso de la terraza privada del costado sur occidental del inmueble

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo a las condiciones evidenciadas en la visita técnica, la funcionalidad de la terraza privada localizada en el costado sur occidental del edificio Acuario de la Calle 89 Bis 2 Este 43, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, en una longitud de aproximadamente de 18 m y ancho de 3m, debido a los daños en la reja de cerramiento y desprendimientos adicionales del talud de corte contiguo. Se desconoce las posibles afectaciones frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 89 Bis 2 Este 43, en el Sector Catastral El Refugio de la localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso de la terraza privada del costado sur occidental de la edificación, en una longitud de 18m y ancho 3m, hasta tanto se realice la reparación de los daños en la reja de cerramiento del costado sur del predio y se implementen de forma integral medidas de contención y/o estabilización del talud aledaño.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 142C No 151C-21, en el barrio Bilbao Segundo Sector de la localidad de Chapinero, adelantar las acciones de reparación integral de los daños evidenciados, bajo el acompañamiento de personal idóneo y capacitado, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de misma.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 89 Bis 2 Este 43, en el Sector Catastral El Refugio de la localidad de Chapinero, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, incluido la reparación de los daños de la reja de cerramiento afectada, así como la implementación de medidas de contención y/o protección en el talud del costado sur del predio, acciones que deben realizarse con el acompañamiento de profesional idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, acciones que permitan garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la estructura frente a cargas normales de servicio, para lo cual se deberá tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA en el marco de sus competencias, realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos localizados en el talud del costado sur del predio de la Calle 89 Bis 2 Este 43 del Sector Catastral El Refugio de la localidad de Chapinero y a partir de ello adelantar las actividades de mantenimiento correspondientes y determinar todas las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. De las acciones informar directamente a la administración del edificio residencial.

- A la administración del edificio Acuario emplazado en el de la Calle 89 Bis 2 Este 43 en el Sector Catastral El Refugio de la localidad de Chapinero, dar a conocer lo manifestado en el presente documento a los residentes y/o habitantes de la edificación,

con el fin de que sean acatadas las recomendaciones impartidas en el Diagnóstico Técnico para la mitigación de las condiciones de riesgo identificadas.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Ingeniero Civil - Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático